



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 25 de Febrero de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO
D. ROBERTO PALMERO MONTERO
D. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA
D. JOAQUÍN GUERRERO BEY
D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO
D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ
D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

Vicesecretario en funciones de Secretario:

D. ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

Excusa su inasistencia:

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 25 de Febrero de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario General.

Y siendo las 08:35 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 18 de Febrero de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 253/19-LOM, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada con trastero en Calle Italia, número 11-D, Urbanización San Andrés Golf.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 253/19-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [A.A.A.K.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada con trastero en Calle Italia, número 11-D, Urbanización San Andrés Golf (Referencia Catastral número 9172945QA5297S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 16/12/19 con visado número 1612190316019.

Consta con fecha 15/01/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don *****[A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 22/01/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 17/02/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido con Propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 20/02/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe020936e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe020936e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 337,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de

- Pág. 3 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma educada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural S.A. y la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La actuación proyectada no modifica la instalación interior de abastecimiento y por tanto no afecta a dichas redes.

B. Saneamiento:

- La actuación proyectada no modifica la instalación interior de saneamiento y por tanto no afecta a dichas redes.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 20,02m2 resulta en total de 1 árbol.
- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. El promotor no eliminará ningún árbol. Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de pies de lo establecido, el Ayuntamiento podrá sancionar con hasta 25 unidades por cada ejemplar eliminado. Así mismo se recoge lo siguiente: "Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados, podas drásticas o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra, podas drásticas o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Resulta en aplicación del artículo anterior la plantación de un árbol o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 1 = 130,18 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.803,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a la adjudicación de pólizas de seguro del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana Lote nº 1, Seguro de Responsabilidad Civil General y Patrimonial.

- Pág. 5 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2019 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de las pólizas de seguros del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el referido acuerdo, en los que se establecen los presupuestos tipo de licitación inicial para el primer año de vigencia que seguidamente se detallarán, y una duración inicial de dos años, a contar desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2020 para los Lotes n.º 1, 2 y 3, y desde las 00:00 horas del día 2 de marzo de 2020 para el Lote n.º 4, prorrogable por períodos anuales hasta un máximo de dos anualidades más.

- **Lote número 1**, de Seguro de Responsabilidad Civil General/Patrimonial: CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS ANUALES (125.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 2**, de Seguro de daños materiales de los inmuebles, locales y oficinas: CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS ANUALES (55.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 3**, de Seguro de flota de vehículos: CUARENTA MIL EUROS ANUALES (40.000,00 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.
- **Lote número 4**, de Seguro colectivo de accidentes para los voluntarios de la agrupación municipal de Protección Civil: DOS MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (2.500 Euros/año), impuestos incluidos, a la baja.

Vista acta de reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 26 de diciembre de 2019 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A, de documentación acreditativa de los requisitos previos y B, de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas, resultaron admitidas las siguientes proposiciones que fueron valoradas en dicha reunión de acuerdo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 14 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas; resultando las puntuaciones que figuran en el siguiente cuadro en el que aparecen ordenadas las proposiciones en sentido decreciente para el **Lote n.º 1: Seguro de responsabilidad Civil General/Patrimonial**:

LICITADOR	Oferta económica		Incremento límites y sublímites	Derogación de exclusiones	Reducción importe de franquicia	Ámbito temporal	TOTAL
	Importe	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	
MAPFRE ESPAÑA, DE SEGUROS Y REASEGUROS.	93.750,00€	46,42	4,32	15,00	16,67	2,00	84,41
SEGUCAIXA ADESLAS S.A SEGUROS Y RESASEGUROS	87.044,06€	50,00	5,36	0,00	17,00	0,00	72,36

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Aceptada la propuesta de adjudicación del Lote n.º 1: Seguro de responsabilidad Civil General/Patrimonial a favor de “Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA” mediante Decreto nº 2019/8.200 de 27 de diciembre de 2019 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 7.095 de 8 de noviembre de 2019 para la aceptación de la propuesta de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada la documentación previa a la adjudicación en reunión celebrada con fecha 17 de enero de 2020, la Mesa de Contratación acordó excluir la propuesta de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A por constar certificado negativo de deuda con la Hacienda Municipal emitido por el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial con fecha 13 de enero de 2020 y proponer la adjudicación a favor de Segurcaixa Adelas S.A. Seguros y Reaseguros de acuerdo con el orden en que quedaron clasificadas las ofertas presentadas.

Aceptada la propuesta de adjudicación del Lote n.º 1: Seguro de responsabilidad Civil General/Patrimonial a favor de “Segurcaixa Adelas SA Seguros y Reaseguros SA” mediante Decreto n.º 2020/295 de 20 de enero de 2020 de la Delegación de Contratación, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 7.095 de 8 de noviembre de 2019 para la aceptación de la propuesta de contratación que eleve la Mesa de Contratación de la Junta de Gobierno Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento, se requirió al propuesto adjudicatario para que dentro del plazo de diez días hábiles aportase la documentación complementaria señalada en el Pliego junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Calificada favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada por el licitador propuesto en reuniones celebradas por la Mesa de Contratación con fechas 5 y 13 de febrero de 2020; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 7 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Excluir la propuesta presentada a este procedimiento por Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros SA por constar certificado negativo de deuda con la Hacienda Municipal emitido por el Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial.

2º. Adjudicar a “**Segurcaixa Adeslas SA Seguros y Reaseguros SA**”, con CIF: A28011864, póliza de seguro del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera - **Lote 1. Seguro de responsabilidad Civil General/Patrimonial**, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 19 de noviembre de 2019 y a la documentación presentada en el sobre “B” de su oferta, por la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS ANUALES (87.044,06€/AÑO)**, impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

- Prima neta anual: ochenta y dos mil euros con un céntimo (82.001,00€).
- Impuestos: cinco mil cuarenta y tres euros con seis céntimos (5.043,06 €).

Incremento de límites y sublímites (Cláusula 5ª del PPT)

Límite General Pliego	Límite General Ofertado	% Incremento sobre Pliego
3.000.000.- € siniestro/año	7.000.000 € siniestro/año	134%
Sublímite Víctima en Patronal en Pliego	Sublímite Víctima en patronal Ofertado	% Incremento sobre Pliego
600.000.-€ siniestro/año	700.000.- € siniestro/año	17%
Sublímite Perjuicios Patrimoniales Puros en Pliego	Sublímite PPP ofertado	% Incremento sobre Pliego
300.000.- € siniestro/año	600.000.- € siniestro/año	100%

Reducción del importe de Franquicia (Cláusula 10ª del PPT)

Franquicia General Pliego	Franquicia General Ofertada	% de reducción
300.-€ por siniestro	150 € por siniestro	50%
Franquicia Perjuicios Patrimoniales Puros Pliego	Franquicia PPP Ofertada	% de reducción
1.500.- €	600 €	60%

3º. Devolver a “Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros SA” con C.I.F. A28141935 la garantía definitiva depositada por importe de 9.375,00 Euros, según carta de pago con número de operación 32020000025 de fecha 10 de enero de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 22ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

5º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.3.- Expediente relativo a la resolución de recurso de reposición interpuesto por Atenas Playa, S.L. (CH-17) contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de imposición de penalidades por incumplimiento contractual, de fecha 26 de noviembre de 2019.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2019 se declaró a "ATENAS PLAYA, S.L.", con C.I.F. B87003042, en su condición de adjudicatario del chiringuito CH17, responsable de un incumplimiento muy grave consistente en un exceso de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en superficie de 185,58 m², imponiéndole una penalidad en su cuantía máxima, a la vista de la gravedad de los hechos y ante la ausencia de voluntad de reparar el daño causado, al no haber atendiendo de forma inmediata en el plazo al efecto conferido el requerimiento remitido por esta Administración, manteniendo un exceso de ocupación de 83,00 m², hasta el final de la temporada, consistente en el 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500,00 euros.

Con fecha 21 de diciembre de 2019 presenta Don ***** [M.G.N.], en nombre y representación de la entidad "Atenas Playa, S.L." con C.I.F.: B87003042, escrito mediante el que interpone recurso potestativo de reposición al referido acuerdo, en el que solicita la declaración de nulidad de pleno derecho de la resolución impugnada al carecer el Ayuntamiento de competencias sobre aquellos terrenos que no fueron objeto de concesión.

Respecto del referido recurso de reposición con fecha 14 de febrero de 2020 la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], emite informe del tenor literal siguiente:

*"Visto Recurso de Reposición interpuesto por Don ***** [M.G.N.], en nombre y representación de la mercantil "Atenas Playa, S.L.", con C.I.F.: B87003042, mediante escrito registrado de entrada en el de este Excmo. Ayuntamiento el 21 de diciembre de 2019,*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

bajo nº 41.941, contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2019, por el que se declara a la recurrente responsable de un incumplimiento contractual constitutivo de una infracción muy grave y se acuerda la imposición de penalidad por importe de 2.500,00 €, se emite informe por este Servicio de Contratación y Patrimonio con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 3 de junio de 2014 se suscribió con D. ***** [M.G.N.], en nombre y representación de la entidad mercantil "LOS GALAYITOS, S.L.", el oportuno contrato administrativo para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito), Restaurante-bar CH17 en playa de La Barrosa, en zona de la urbanización Novo Sancti-Petri, con un plazo inicial de duración de la autorización de diez años a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo, siendo prorrogable por un periodo de cuatro años más, finalizando en todo caso con fecha 30 de noviembre la última anualidad de vigencia de esta autorización.

Por Decreto de la Alcaldía número 96, de 13 de enero de 2015, se resuelve autorizar la cesión del referido contrato a favor de la empresa "ATENAS PLAYA, S.L.". La adjudicataria constituyó la garantía definitiva mediante depósito en metálico, según consta en su expediente .

De acuerdo a Resolución dictada por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 6 de julio de 2016, se modifican las condiciones de la concesión otorgada en su día en cuanto las superficies máximas de ocupación autorizadas inicialmente.

Mediante Resolución de la Alcaldía-presidencia número 3.461 de 5 de junio de 2017, se modifica la autorización otorgada a "ATENAS PLAYA, S.L." para la instalación y explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-bar CH17 en playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri, pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 270 m² (cerrada: 200 m² y terraza abierta: 70 m²).

2º.- Con fecha 20 de junio de 2019 se realizó visita de inspección, por técnicos del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social, a las instalaciones tipo chiringuito, en la Playa de la Barrosa, dando cuenta de ello a este Ayuntamiento con fecha 22 de julio de 2019, con registro de entrada n.º 25.119, a través del cual se formula requerimiento relativo a incumplimientos de ocupación en chiringuitos de Novo Sancti Petri y se otorga a esta Administración plazo de 10 días para la subsanación o pronunciamiento sobre los hechos, siendo advertidos de que el incumplimiento puede determinar la caducidad de la autorización otorgada a este Ayuntamiento para explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe020936e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe020936e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Del informe técnico emitido por el Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social, en el ejercicio de sus facultades inspectoras de la concesión, se evidencian los siguientes incumplimientos, cuya subsanación se requiere:

• **Chiringuito CH17 (Atenas):**

-Respecto a la instalación expendedora, se observa un exceso de ocupación respecto al título concesional de 185,58 m².

-Respecto a la pérgola de masajes: supone un incumplimiento del PEP ya que no es un uso incluido en él, se trata de una ocupación sin título habilitante.

-Respecto a la pilotación y/o incorporación de la zona de hamacas y sombrillas en la instalación principal: incumplimiento del PEP puesto que no se recoge en el proyecto presentado, además de poder incurrir en fraude de Ley al aprovechar una ocupación, que debe ser totalmente independiente del chiringuito, para ampliar la instalación total, dado que se constata como una extensión de la instalación expendedora de comidas y bebidas. Adicionalmente se constata un desmonte en el pie dunar con objeto a la instalación de la zona de camas balinesas.

*El exceso de ocupación respecto del título concesional se cuantifica en **323,29 m²**.*

3º.- *Con fecha 30 de julio de 2019, por la Delegación de Medio Ambiente y Playas de este Ayuntamiento, se le hace un requerimiento al interesado sobre el informe de ocupación remitido por el Departamento de Costas, instándole a que en el plazo de 10 días contados desde la recepción del mismo atienda los términos del requerimiento. Consta en el expediente la recepción por el adjudicatario del mismo.*

Con fecha 2 de agosto de 2019, con registro de entrada n.º 26268, se remite nuevamente escrito a este Ayuntamiento, con idéntico contenido y firmado por el Secretario General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social.

*Con fecha 12 de agosto de 2019, D. ***** [M.G.N.], en representación de "ATENAS PLAYA, S.L."(CH17), presenta alegaciones comunicando que ya han retirado la pérgola de masajes para la cual no tenían título habilitante, y solicitando que los cambios necesarios para el reajuste de la instalación a las superficies otorgadas en los títulos habilitantes se pueda aplicar una vez termine la época estival y para las próximas temporadas, aportando al efecto informe técnico suscrito por D. ***** [J.R.M.P.], en el que se justifica la inviabilidad de los trabajos necesarios al efecto, por las molestias y peligros para los usuarios de la playa y para la imagen turística de la ciudad. Asimismo en relación a la cuestión del desmonte del pie dunar se compromete a realizar y presentar ante esta Administración una Memoria Técnica/Ambiental con propuestas de*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

actuaciones a desarrollar para la restitución del referido pie dunar una vez pueda llevarse a cabo el reajuste de las superficies de las instalaciones de los títulos otorgados.

Con fecha 16 de agosto se da traslado de dichas alegaciones a la Delegación Provincial de Ambiente de Cádiz.

4º.- Con fecha 20 de agosto se requiere por el Servicio de Contratación informe a la Delegación Municipal de Playas, relativo al cumplimiento del requerimiento referido, a la vista de las alegaciones presentadas por el denunciado, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubiese podido incurrir y sus consecuencias.

5º.- Mediante Resolución de Alcaldía, dada bajo n.º 5.439 de fecha 28 de agosto de 2019 firmada por el Teniente-Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se acordó iniciar expediente administrativo para la imposición de penalidades a la entidad a "ATENAS PLAYA, S.L.", con C.I.F. B87003042, en su condición de adjudicatario del chiringuito CH17 por incumplimiento muy grave consistente en: el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato e incumplimiento de la normativa medioambiental, concretamente exceso de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en superficie de 323,29m², desmonte en el pie dunar con objeto a la instalación de la zona de camas balinesas e instalación de pérgola de masajes sin título habilitante, dado que dicho uso no está previsto en el plan de explotación de playas, para el que se propone imponer una penalidad en su cuantía máxima a la vista de la gravedad de los hechos, del 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500 euros .

Asimismo se concedió a la empresa adjudicataria plazo de audiencia de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue lo que a su derecho convenga, presentando los documentos y justificaciones que estime pertinentes, así como comunicarle la puesta de manifiesto del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y se requirió nuevamente al interesado otorgándole plazo de 10 días, a fin de que se ajusten a los términos de la autorización de ocupación de la que es titular, conforme a lo previsto en el título concesional para la ocupación del dominio público y en los pliegos reguladores de la licitación de la explotaciones, de los que trae causa su autorización.

6º.- Consta informe de fecha 13 de septiembre suscrito por los inspectores urbanísticos n.º 278 y 276 en el siguiente sentido:

"respecto a la ocupación del chiringuito existe una superficie aproximada de 353 m², por que se constata un exceso en la instalación de aproximadamente 83,00 m² respecto al título concesional. El concesionario nos indica que el desmontar la zona de apoyo de cocina reduciría en 50 m² la superficie excedida, pudiéndose entender el resto de exceso de ocupación asimilable a la tolerancia permitida. No obstante el desmontarlo en estos momentos haría imposible seguir llevando a cabo la actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe020936e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Respecto a la ocupación de sombrillas y hamacas, se contabiliza una superficie aproximada de 207m².

Se comprueba que la zona de hamacas, sombrillas y camas balinesas están sin pilotar y separadas de la instalación expendedora.”

7º.- *Con fecha 19 de septiembre de 2019, Don ***** [M.G.N.] representante único de Atenas Playa, S.L., dentro del plazo conferido presenta alegaciones contra la resolución de 28 de agosto de 2019.*

8º.- *Con fecha 26 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento adoptó el acuerdo declarando a “Atenas Playa, S.L.” en su condición de adjudicatario del chiringuito CH17 responsable de un incumplimiento muy grave consistente en: el incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato e incumplimiento de la normativa medioambiental, concretamente exceso de ocupación del dominio público marítimo-terrestre en superficie de 185,58 m², imponiéndole una penalidad en su cuantía máxima, a la vista de la gravedad de los hechos y ante la ausencia de voluntad de reparar el daño causado, al no haber atendiendo de forma inmediata en el plazo al efecto conferido el requerimiento remitido por esta Administración, manteniendo un exceso de ocupación de 83,00 m², hasta el final de la temporada, consistente en el 25% del canon de adjudicación, a saber 2.500,00 euros.*

9º.- *Con fecha 21 de diciembre de 2019 ha sido formulado recurso de reposición contra la misma , bajo nº de Registro General de Entrada 41.941 por el que se interesa la declaración de nulidad de pleno derecho de la resolución impugnada al carecer el Ayuntamiento de competencias sobre aquellos terrenos que no fueron objeto de concesión.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Sobre la admisibilidad del recurso.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la formulación del recurso, queda acreditado lo siguiente:

a) La procedencia del recurso es conforme en virtud de lo estipulado en el artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas(LPAC), que dispone que podrá interponerse recurso de reposición contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, que cabrá fundar en cualquiera de las causas de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley.

- Pág. 13 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe020936e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe020936e>

El objeto del recurso es una Resolución de la Junta de Gobierno Local, en la cual se acuerda la imposición de penalidades por incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato e incumplimiento de la normativa medioambiental a "Atenas Playa, S.L."

b) En cuanto al plazo, hay que señalar que el recurso se ha presentado dentro del plazo legal de un mes previsto en el artículo 124 LPAC, dado que el acuerdo impugnado fue adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2019, y notificado al recurrente en la misma fecha, según resulta acreditado en el expediente.

c) Y por último, en cuanto a la legitimación podrán interponer el recurso los "interesados" según el art. 112 de la LPAC. Efectivamente D. ***** [M.G.N.] se considera parte interesada, ya que es administrador único y representa a "Atenas Playa,S.L.", empresa titular de la autorización administrativa de ocupación del dominio público, directamente afectada por la resolución recurrida, en tanto se declara su responsabilidad por incumplimiento.

El recurso se ha presentado telemáticamente en el registro de entrada de este Ayuntamiento por D. ***** [M.G.N.] en nombre y representación de "Atenas Playa S.L." y firmado por él mismo.

Por tanto el recurso formulado reúne condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que ha sido interpuesto en forma y plazo, procediendo entrar en el fondo del asunto, a efectos de su estimación o desestimación.

SEGUNDA.- Sobre el fondo del asunto

1.- Sobre la inexistencia de los hechos.

Niega la recurrente los hechos que el Ayuntamiento le imputa y alega la concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho consistente en la falta de competencia territorial y material del Ayuntamiento de Chiclana para llevar a cabo el procedimiento, al entender que la infracción que se le imputa no "es mas que un exceso de ocupación" sobre el título concesional que le otorgó el Ayuntamiento, por lo que los terrenos ocupados se sitúan fuera de toda competencia municipal

Sobre la negación de los hechos imputados hay que recordar al recurrente, que además de las actas de inspección que originan el expediente, tal y como queda acreditado con fecha 12 de agosto de 2019 él mismo presentó alegaciones comunicando que ya habían retirado la pérgola de masajes para la que no tenía título habilitante y solicitando que los cambios necesarios para el reajuste de la instalación a las superficies otorgadas en los títulos habilitantes se pudiera aplicar una vez terminara la época estival y de cara para las próximas temporadas. Para ello aportó un informe técnico, suscrito por D. ***** [J.R.M.P.], en el que se justifica la inviabilidad de los trabajos necesarios al efecto por las molestias y peligros para los usuarios de la playa y para la imagen turística de la ciudad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Asimismo en relación a la cuestión del desmonte del pie dunar, la mercantil recurrente se comprometió a realizar y presentar ante esta Administración una Memoria Técnica/Ambiental con propuestas de actuaciones a desarrollar para la restitución del referido pie dunar una vez que pudiera llevarse a cabo el reajuste de las superficies de las instalaciones de los títulos otorgados.

Por tanto, de las propias actuaciones y manifestaciones de la mercantil recurrente que constan en el expediente, resultan indubitadamente admitidos los hechos que ahora sorprendentemente niega el recurrente, vulnerando así la doctrina de los actos propios recogida en el artículo 7.1 del Código Civil, en cuanto que tiene su último fundamento en la protección de la confianza y en el principio de la buena fe, que impone un deber de coherencia y limita la libertad de actuación cuando se han creado expectativas razonables (SSTS 9/12/2010, 09/03/2012, 25/02/2013).

2.- Sobre la competencia municipal.

El Ayuntamiento es titular mediante Resolución de 2 de abril de 2013 de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de concesión para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre para la explotación de los servicios de temporada de Playa y ha optado de conformidad con la legislación vigente por explotar a través de terceros la actividad de servicio objeto de dicha concesión, adjudicando mediante concurso las distintas autorizaciones para la explotación de las instalaciones. Nos encontramos, por tanto, ante autorizaciones o licencias para la realización de servicios particulares destinados al público, mediante la utilización especial de bienes de dominio público, otorgadas con arreglo a la normativa patrimonial.

Dichas autorizaciones están directamente vinculadas al título concesional antes referido y a sus términos y condiciones, que tienen que ser íntegramente respetadas, tanto por el Ayuntamiento, titular de la concesión, como por los adjudicatarios de la explotación de la misma. Expresamente se hace constar dicha circunstancia en la Clausula 1ª del Pliego de condiciones económicas administrativas que rigió la licitación que dispone que por ello "tendrá las siguientes especificaciones :

- llevar aparejada la ocupación de 150 m² de terrenos de dominio publico marítimo terrestre para llevar a cabo el montaje del chiringuito.*
- se extinguirá automáticamente si se produjere por cualquier causa la extinción de la concesión de origen".*

Mediante Resolución de la Alcaldía-presidencia número 3.461 de 5 de junio de 2017, se modifica la autorización otorgada a "ATENAS PLAYA, S.L." para la instalación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

explotación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas (tipo chiringuito) Restaurante-bar CH17 en playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti-Petri, pasando la superficie máxima de ocupación de 150 m² a 270 m² (cerrada: 200 m² y terraza abierta: 70 m²).

El Pliego de condiciones Económico-administrativas de esta autorización a la que nos referimos en los antecedentes, en su cláusula 2ª, establece que dicho Pliego junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán de carácter contractual. De acuerdo con ello, todo licitador, al presentar su oferta en una licitación pública, sabe que está obligado a aceptar las condiciones establecidas en ambos Pliegos y a ajustarse estrictamente a sus términos y condiciones. La Cláusula 3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas también establece que “el montaje de la instalación se realizará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto técnico aportado”, además regula también el incumplimiento estableciendo que “el incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de sus obligaciones esenciales será causa suficiente para declarar la caducidad de la adjudicación independientemente de la tramitación del expediente sancionador que corresponda”.

Asimismo el Pliego de condiciones Económico-administrativas en su cláusula 22 abunda en el marco jurídico de la autorización, estableciendo las obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Resolución de 2 de abril de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Por tanto por la propia naturaleza del procedimiento es una obligación básica y esencial del adjudicatario atenerse a los metros de ocupación autorizados para la instalación por el titular del dominio público marítimo terrestre, a través de sus Resoluciones, que constituyen el título habilitante para tal ocupación, del que trae causa el contrato suscrito con el Ayuntamiento.

Igualmente ha de recordarse al recurrente que como le consta, con fecha 20 de junio de 2019 se realizó visita de inspección, por técnicos del Departamento de Costas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Social, a las instalaciones tipo chiringuito, en la Playa de la Barrosa, dando cuenta de ello a este Ayuntamiento con fecha 22 de julio de 2019, con registro de entrada n.º 25.119, a través del cual se formula requerimiento a **este Ayuntamiento relativo a incumplimientos de ocupación en chiringuitos de Novo Sancti Petri** y se otorga a esta Administración plazo de 10 días para la **subsanción** o pronunciamiento sobre los hechos, siendo advertidos de que **el incumplimiento** puede determinar la caducidad de la autorización otorgada a este Ayuntamiento para explotación de los servicios de temporada en las playas del término municipal.

De lo anterior resulta claramente justificada la competencia de este Ayuntamiento para requerir al contratista, a quien permite la explotación de los servicios en el marco de la concesión demanial otorgada por la Junta de Andalucía, a fin de que ajuste su ocupación a los términos estrictos autorizados; y en consecuencia, para sancionar su incumplimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe020936e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe020936e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Máxime cuando es la propia Administración titular del dominio la que ha requerido a este Ayuntamiento, en cuanto concesionario, para que corrija los excesos de ocupación y se ajuste a los términos del título concesional.

TERCERA.- Sobre la competencia y plazo para resolver

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo de la Junta de Gobierno Local corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 de LRJAP y PAC.

El plazo para resolver y notificar los recursos de reposición, está fijado en el apartado 2 del artículo 124 de la LPAC en un mes, a contar desde el día siguiente a su presentación (21.012.2019). Dicho plazo concluyó el pasado 22 de enero, teniendo efecto desestimatorio en los procedimientos de impugnación de actos, como ocurre en el caso que nos ocupa, conforme prevé el artículo 24.1 de la LPAC.

El vencimiento del plazo no exime a la Administración del cumplimiento de su obligación legal de resolver, a tenor del artículo 25 de la LPAC. En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, conforme dispone el artículo 24 de la LPAC.

De lo anterior resulta que el recurso se resolverá en el plazo antes señalado.

VISTO lo que antecede, cabe formular la siguiente

CONCLUSIÓN

En consecuencia con lo expuesto procede:

*1.- La desestimación del recurso de reposición interpuesto por Don ***** * en nombre y representación de la mercantil "Atenas Playa, S.L." con D.N.I.: *****-*, ratificando la declaración de incumplimiento contractual y la penalidad impuesta en tal concepto, por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el presente informe.*

2.- Dar traslado de la presente Resolución a la mercantil "Atenas Playa, S.L." y a la Delegación Territorial de Cádiz, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su incorporación al expediente de referencia número AUTO1-16CA-008 incoado a este Excmo. Ayuntamiento."

Conocido el transcrito informe y los demás antecedentes que constan en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La desestimación del recurso de reposición interpuesto por Don ***** [M.G.N.] con D.N.I.: ******, en nombre y representación de la mercantil "Atenas Playa, S.L." con C.I.F.: B87003042, ratificando la declaración de incumplimiento contractual y la penalidad impuesta en tal concepto, por las razones y argumentos enumerados y desarrollados en el presente informe.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la mercantil "Atenas Playa, S.L." y a la Delegación Territorial de Cádiz, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para su incorporación al expediente de referencia número AUTO1-16CA-008 incoado a este Excmo. Ayuntamiento.

2.4.- Expediente relativo a la prórroga del servicio del alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de casetas de la Feria y Fiestas de San Antonio.

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2018 acordó adjudicar a "Instalaciones y Montajes Mondaca Rosado, S.L." el Contrato Administrativo de "alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las casetas de la feria y fiestas de San Antonio", de acuerdo con las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y las demás contenidas en su oferta.

En la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del correspondiente contrato administrativo suscrito con el adjudicatario el 23 de abril de 2018, se establece una duración inicial de dos años, contados desde la formalización del mismo, prorrogable por dos anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizará el día 22 de abril de 2020.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] con fecha 3 de enero de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 20 de febrero de 2020, y conformado por el Vicesecretario General; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe020936e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe020936e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 23 de abril de 2020 hasta el 22 de abril de 2021, el contrato suscrito con "Instalaciones y Montajes Mondaca Rosado, S.L.", para el contrato de "alquiler, instalación, mantenimiento y desmontaje de las casetas de la feria y fiestas de San Antonio".

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Nave de Obras, a los efectos oportunos.

2.5.- Acuerdo de inicio del expediente relativo al traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, mediante procedimiento abierto y subasta. Expte. 02/2020B.

Se da cuenta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que debe regir, mediante procedimiento abierto y subasta, "el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad", en el que se establece el plazo de duración de la concesión hasta el 30 de marzo de 2061, según informe de la Delegación de Mercado a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con los puestos que son objeto de licitación; con un tipo de licitación de 70.000,00 Euros, mejorable al alza, por ambos puestos.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, D. ***** [M.L.D.], de fecha 23 de enero de 2020; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de 18 de febrero de 2020, conformado por el Sr. Vicesecretario General y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal Fondos y la Sra. Viceinterventora con fecha 20 de febrero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para *el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad*, mediante procedimiento abierto y subasta, destinado exclusivamente a la actividad de "venta de prensa, revista, artículos de regalo, recuerdos y souvenirs", siendo el plazo de duración de la concesión hasta el 30 de marzo de 2061 y su tipo de licitación de 70.000,00 Euros, mejorable al alza, por ambos puestos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad, suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el el visto bueno del Delegado de Contratación, de fecha 18 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUBASTA, DE LOS PUESTOS V-14 Y V-15 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Índice	Página
CLÁUSULA 1.- OBJETO.-.....	3
CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-.....	3
CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.....	4
CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.....	4
CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -.....	5
CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	5
CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-.....	6
CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	6
CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	9
CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-.....	9
CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	10
CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.-.....	11
CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-.....	15
CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-.....	16
CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-.....	16
CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-.....	17
CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-.....	17
ANEXO I.....	21
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	21
ANEXO II.....	22
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	22
ANEXO III.....	23
DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	23
ANEXO IV.....	24
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	24
ANEXO V.....	25
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	25

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe020936e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe020936e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VI.....	26
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	26
ANEXO VII.....	27
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	27
ANEXO VIII.....	28
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	28

CLÁUSULA 1.- OBJETO.-

Es objeto de la presente licitación el *traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad*, que estará destinados exclusivamente a la actividad de “**venta de prensa, revista, artículos de regalo, recuerdos y souvenirs**”.

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará a los adjudicatarios de este contrato con el Ayuntamiento será la concesión administrativa del uso privativo de los bienes de dominio público destinados a un servicio público, en concreto se adjudica el derecho a ocupar de manera privativa y con carácter exclusivo los puestos que se identifican en el objeto, con la obligación de destinarlos a la venta de los artículos detallados para ellos, de conformidad con la legislación que a continuación se indica.

La concesión se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas. En lo no previsto expresamente en el referido Pliego, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y por el Reglamento de Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera publicado en el BOP n.º 113 de 16 de junio de 2010, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

El presente Pliego revestirá carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y el resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- PLAZO DE CONCESIÓN.-

Los puestos del mercado tienen establecida una duración de la concesión por cincuenta años. Conforme a lo previsto para la cesión o traspaso de puestos en el Mercado en el art. 30.1 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, el plazo de concesión será por el tiempo que reste desde la adjudicación definitiva de la concesión originaria para la explotación de los puestos.

Según informe emitido por la Delegación de Mercado, a la vista de los antecedentes que constan en la misma en relación con los puestos objeto de licitación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del citado Reglamento Municipal, que contempla un plazo de vigencia adicional de diez años a las concesiones demaniales que estuviesen en vigor a la aprobación del citado Reglamento, el plazo de vigencia de la concesión será hasta el 30 de marzo de 2061.

CLÁUSULA 4.- UTILIZACIÓN.

La persona adjudicataria deberá dedicar los puestos a la misma actividad que la titular cedente, pues el traspaso no conlleva ni autoriza el cambio de actividad de los puestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 apartado segundo del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

Para su utilización se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y para lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el vigente Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera.

CLÁUSULA 5.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Los concesionarios de los puestos del mercado de abastos tendrán las siguientes obligaciones, recogidas en el artículo 41º del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas:

1. Tener acreditada la formación de manipulador de alimentos, así como cualquier otra que resultare exigible, tanto el titular como todos sus dependientes.
2. Dar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social a todo el personal empleado en el puesto.
3. Mantener el puesto abierto al público durante todo el horario de venta, salvo causa justificada. Terminado el horario de venta al público los puestos se cerrarán adoptando las precauciones necesarias para evitar posibles siniestros. Solamente el titular será responsable de la mercancía y enseres que contenga su establecimiento.
4. Conservar los puestos y demás instalaciones en buen estado, cuidando que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras, embalajes y desperdicios en los lugares señalados para ello dentro del horario establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares, trabajadores o dependientes causaren a los bienes objeto de la concesión, a las instalaciones municipales o a los usuarios del servicio.
6. Acreditar, cuando fueren requeridos, el alta de los empleados en la Seguridad Social.
7. Realizar por su cuenta y cargo las obras limitadas o particulares que el Ayuntamiento estime necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación.
8. Formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura suficiente acorde con la legislación vigente, para responder de los daños y perjuicios causados a propios y terceros, así como a las instalaciones y elementos públicos ocupados, que será como mínimo de 100.000,00 €.
9. Abstenerse de realizar instalaciones de gas o calefacción móvil en el interior de los puestos, salvo autorización municipal expresa.
10. Participar en aquellos eventos o actividades relacionados con el Mercado que determine el Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal competente en materia de mercados de minoristas o de abastos. En este sentido, deberán participar al menos el 50% de los puestos en servicio.
11. Las obligaciones recogidas para los prestadores de servicios en el Capítulo V de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2.006, relativa a los servicios en el mercado interior.
12. Antes de proceder a la ocupación de los puestos, deberá presentar ante la Delegación Municipal con competencia en la materia los siguientes documentos:
 - Alta en la Seguridad Social, en el régimen correspondiente del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto.
 - Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
 - Documento acreditativo de haber adquirido el libro de hojas de reclamaciones que deben tener a disposición de los consumidores.

CLÁUSULA 6.- TIPO DE LICITACIÓN. -

El tipo de licitación será de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), al alza, por ambos puestos.

CLÁUSULA 7.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, para concurrir a la licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación, por lo que la propuesta irá acompañada del recibo o justificante de ingreso por importe de:

- **Garantía provisional puestos V-14 y V-15: 1.400,00 euros.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, y retenida al adjudicatario propuesto, a quien le será devuelta una vez que se proceda a la constitución de la garantía definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 60 h) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, el licitador que resultare adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva podrá constituirse bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles, según lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizada la concesión, verificada la conformidad de las instalaciones y previa la tramitación del correspondiente expediente.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe020936e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe020936e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada licitador no podrá concurrir a más de un lote ni como persona física, ni siquiera en su condición de administrador de persona jurídica ya sea de forma solidaria o mancomunada, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en dos archivos electrónicos: A y B.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>

conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, o alternativamente el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por el importe correspondiente señalado en la cláusula 7ª de este Pliego.

La no presentación de la garantía provisional determinará la exclusión del licitador.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" de Proposición Económica, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, La cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

No se podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en otra unión temporal.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la persona que formula la oferta y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

CLÁUSULA 11.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio objetivo que servirá de base para el traspaso de la titularidad de los puestos será el precio más alto ofertado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el orden que a continuación se detalla, a cuyo efecto la Mesa de Contratación recabará de los licitadores empatados la documentación acreditativa de los extremos previstos:

- 1º Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

12.2. Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" de proposición económica.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 13.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS PROPUESTAS.-

Aceptadas las propuestas de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el correspondiente requerimiento, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la *personalidad* del empresario y la *representación*, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Documentos acreditativos de la *solvencia económica* del licitador. En atención a la naturaleza y características del contrato, se considera que la solvencia económica del licitador podrá justificarse mediante una declaración de entidad financiera en la que se indique que la persona tiene una solvencia adecuada y suficiente para realizar la actividad comercial a la que opta.

3.- Documentos acreditativos de la *solvencia técnica* del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas, o en su defecto acreditación de la experiencia laboral en la actividad a la que se van a dedicar los puestos a los que se opta, concretamente en este caso la **“venta de prensa, revista, artículos de regalo, recuerdos y souvenirs”** como empresario o trabajador asalariado, según se indica a continuación.

La experiencia se acreditará preferentemente mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador, siendo suficiente una experiencia mínima de un año, a la que se acompañará documentación suficiente para justificar la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

4.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las *personas con discapacidad* y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

5.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de *igualdad efectiva de mujeres y hombres*.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

6.- Alta en el *Impuesto sobre Actividades Económicas* en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

7.- Documentación acreditativa de que la empresa está *al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

La certificación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales expedida por la Agencia Tributaria del Estado se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8.- Documentación acreditativa de que la empresa está *al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social*. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9.- Resguardo acreditativo del depósito de la *garantía definitiva* por el importe señalado en la cláusula 8ª de este Pliego.

10.- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y de licitación en los Diarios Oficiales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

11.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una *organización preventiva* y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...).

12.- Compromiso de suscripción de *pólizas de seguro* en los términos definidos en los Pliegos (cláusula 5, apartado 8).

13.- Declaración responsable en materia de *protección de datos* del Anexo VIII.

14.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico "A" de su oferta.

Cuando un adjudicatario retire la propuesta, éste no podrá acceder a ninguna licitación administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 15.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncios de información pública y de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.000,00 euros como máximo.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación. El importe total del remate será satisfecho en la Tesorería Municipal dentro de dicho plazo y siempre con carácter previo a la formalización del correspondiente documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de los Mercados Municipales Minoristas de Chiclana de la Frontera, apartado 4º, del importe total del remate será detraído por el Ayuntamiento el 40 % del total.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el documento dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que se hubiese constituido, no pudiendo el licitador acceder a ninguna concesión administrativa en esta Corporación por un periodo de un año.

CLÁUSULA 17.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía Administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 18.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.-

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la concesión, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
 6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
 7. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
 8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe020936e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe020936e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para "**traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad**" DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 13ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO DE OCUPACIÓN, USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS V-14 Y V-15 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

Don/Dª _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditado con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el

- Pág. 39 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

“traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad”, declara expresamente conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que rige este procedimiento, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad:

..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el **traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad**, en Chiclana de la Frontera, a _____.

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En a de de

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

- Pág. 41 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 11.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de _____ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____,

Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta Ciudad**, y

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____,

Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
 -
 -
 -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

4º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.6.- Acuerdo de inicio del expediente relativo al otorgamiento de autorización, mediante procedimiento abierto y concurso, para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa. Expte. 03/2020B

Se da cuenta del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir el otorgamiento de autorización, mediante procedimiento abierto y concurso, para la *“instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados a instalar en la playa de La Barrosa”*, que se otorgará por un plazo de cuatro temporadas, a contar desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, con un canon igual o superior a 2.000,00 Euros anuales.

Conocida la memoria justificativa y los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.], de fecha 2 de febrero de 2020; por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de 19 de febrero de 2020, conformado por el Sr. Vicesecretario General; y el suscrito conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.] y la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, Dª *** * [E.M.S] de fecha 20 de febrero de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para el otorgamiento de autorización, mediante procedimiento abierto y concurso, para la *“instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados”*, que se otorgará por un plazo de cuatro temporadas, a contar desde la fecha que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice y con un canon igual o superior a 2.000,00 Euros anuales.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito el responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** * [A.O.B.], de fecha 20 de enero de 2020 por el que regirá el otorgamiento de la referida autorización del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS ENVASADOS A INSTALAR EN LA PLAYA DE LA BARROSA.

1. OBJETO

Es objeto de este Pliego regular la explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados, a instalar por cuenta del adjudicatario en la playa de La Barrosa, con las referencias que seguidamente se detallan:

- Quiosco AUT-K7B, instalado en la Playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas (HS9B).

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
AUT-K7B	215428	4027752	Junto a la pasarela P20
HS9B	215428	4027729	

Se adjuntan planos con superficie y situación como Anexo I.

La adjudicación será exclusivamente para la venta de bebidas y alimentos envasados (nunca en envase de vidrio).

2. ASPECTOS GENERALES

La explotación del establecimiento se ajustará a los requisitos que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Playas pondrá a disposición del adjudicatario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Playas.

El adjudicatario deberá comunicar el inicio de la actividad al efecto del control posterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, sin perjuicio de las licencias urbanísticas que fueran necesarias, en su caso.

Dicha tramitación deberá realizarse en base al proyecto firmado por técnico competente que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- Datos del adjudicatario.
- Descripción de la actividad.
- Características técnicas de la instalación.
- Conducciones eléctricas.
- Estudio Económico Financiero.
- Presupuesto.
- Planos de situación, distribución, alzado y otros.
- Fotos.

La construcción será desmontable y de madera (Ver datos específicos en las características técnicas del apartado de memoria de calidades y tipología) (según plano adjunto).

La disposición de la construcción se realizará ajustándose a las características que define este pliego y la distribución se realizará según modelo de quiosco de bebidas y alimentos envasados tipo (Ver plano adjunto). La instalación será de temporada y desmontable en todos sus elementos, y tendrá una ocupación máxima de 20 m². La distancia mínima entre dicha instalación y otras que presten un servicio de igual naturaleza, deberá ser de 100 m.

Aquellas propuestas que excedan de las superficies máximas establecidas en el párrafo anterior, serán desestimadas a los efectos de esta licitación.

La distribución en planta del quiosco de bebidas y alimentos envasados se resuelve atendiendo principalmente a los criterios de funcionalidad y aprovechamiento máximo del espacio disponible, no superando en ningún caso los 20 m² de superficie ocupada.

Los quioscos de bebidas y alimentos envasados constarán de un único módulo, dentro del cual se colocarán todos los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad a que se dedican.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno, con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación.

La ejecución del proyecto se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del adjudicatario, que deberá designar como Director a un facultativo competente y con el visado del respectivo colegio profesional, según se acreditará ante la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana.

No se permitirá ningún tipo de vertido al dominio público marítimo-terrestre, incluso de materiales o productos, que no cuente con la debida autorización, debiendo establecer las medidas oportunas para corregir los impactos generados.

El adjudicatario asumirá la financiación de la redacción del proyecto, de la dirección de obra y de los montajes y desmontajes sucesivos de las instalaciones, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante los montajes y desmontajes o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra tales riesgos.

El adjudicatario, tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, o documentación legalmente establecida.

Toda la maquinaria y equipos que se instalen en el local deberán estar homologados y en perfecto estado de funcionamiento, debiendo cumplir sus especificaciones técnicas con la reglamentación que le resulte de aplicación.

3. MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN

3.1. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL QUIOSCO

Se establece como periodo de montaje del quiosco a partir del mes de Marzo, condicionado a la aprobación del Plan de Explotación de Playas, debiendo haberse completado el proceso antes del día 30 de Junio, de forma que obligatoriamente deberá prestar sus servicios a partir de esta fecha, hasta el 15 de septiembre.

El periodo de desmontaje podrá iniciarse desde el 15 de Septiembre, debiendo haberse completado antes del 30 de Noviembre.

Deberá obtenerse una autorización expresa del Ayuntamiento para poder realizar las operaciones de montaje y desmontaje del quiosco. Igualmente todos los años se realizará un replanteo de la instalación en la zona que se le ha adjudicado para el montaje. Para ello, el adjudicatario tendrá que comunicar a la Delegación de Playas al menos 15 días antes, la fecha del comienzo del montaje, al objeto de poder dar traslado a los técnicos de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe020936e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilla virtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe020936e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz para su asistencia al replanteo.

No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el Art. 51 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Queda terminantemente prohibido realizar movimientos y acopios de arenas, tanto en las operaciones de montaje, como de desmontaje de la instalación.

En el desmontaje, y tras la finalización del mismo, habrá de llevarse a cabo una limpieza de la zona, restableciendo las características naturales del terreno.

Las operaciones de montaje y desmontaje deberán llevarse a cabo respetando en todo momento las leyes y normativas existentes referentes al medio ambiente, evitando en la medida de lo posible la contaminación, tanto en lo referente a residuos como a ruidos e impacto visual.

El régimen de utilización será el de servicio al público usuario de la playa. No se permitirán las acotaciones de paso público, ni las casetas de elementos portátiles o de uso particular.

Dichas operaciones deberán cumplir las disposiciones mínimas de seguridad que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de cuenta del adjudicatario la tramitación y obtención de las preceptivas licencias que procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad a desarrollar.

3.2. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DEL MONTAJE Y DESMONTAJE DE SOMBRILLAS Y HAMACAS

La ubicación de las sombrillas y hamacas asociadas al quiosco, así como la ocupación de las mismas, se definirá en el Plan de Explotación de Playas.

La superficie total de ocupación podrá ser reducida, según los criterios que establezca la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por cambios en las características físicas (anchura y longitud) de la playa o a requerimiento de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Las sombrillas serán de troncos de madera o hierro galvanizado y monto de esparto crudo y armazón metálico de 1,60 metros de diámetro. Las hamacas serán con armazón de resina síntesis de polipropileno 100%, reforzada con placas de aluminio, los pies con pletina de acero inoxidable y acabado con tela transpirable de poliéster recubierta de PVC.

La disposición se realizará según los siguientes criterios:

- Se dejará libre permanentemente una franja de 6 metros, como mínimo, desde la orilla en pleamar y franja de 3 metros, como mínimo, si está cerca del cordón dunar, respetando en todo momento el replanteo realizado ante los representantes de la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Los grupos de sombrillas y hamacas no ocuparán frentes paralelos y perpendiculares a la orilla, mayores de 30 metros. En caso de ser necesaria la disposición de más de un grupo de sombrillas y hamacas, entre dos grupos se dejará un espacio igual al frente ocupado.

El adjudicatario deberá recoger y acopiar diariamente el material, siguiendo las directrices de la Delegación de Playas.

El horario para la prestación de los servicios de la actividad se ajustarán al resto de los servicios de playa establecidos durante la temporada. Como referencia el horario será de 11 a 21 horas en la temporada de playa.

4. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

4.1. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

El establecimiento contará con un Plan general de limpieza de las instalaciones y del mobiliario, debiendo conservar registros de los mismos.

Los muebles frigoríficos tendrán una capacidad frigorífica suficiente, que garanticen el perfecto estado de conservación de las bebidas y de los alimentos envasados. Además dispondrán de termómetros independientes que garanticen la lectura de la temperatura fijada.

Dichos frigoríficos estarán destinados exclusivamente para el almacenamiento y conservación de bebidas y alimentos envasados.

Se controlará la temperatura de los frigoríficos al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

El material y los instrumentos utilizados para manipular los productos, así como el suelo, las paredes, el techo deberán estar contruidos con materiales impermeables, lavables y no

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

tóxicos; deberán conservarse en buen estado y ser fáciles de limpiar y desinfectar. Las superficies deberán ser lisas y estar exentas de grietas, de manera que no constituyan un foco de contaminación para dichos productos.

Todos los huecos, a excepción del correspondiente al despacho de los productos de consumo, estarán protegidos contra insectos mediante telas metálicas o plásticas de textura adecuada.

Deberán contar con aparato eléctrico antiinsectos que los eliminen sin el empleo de productos químicos.

Los recipientes (papeleras) para el depósito de envases y embalajes, se colocarán accesibles al público y junto a la instalación, debiendo permanecer cerrados. Se evacuarán, al menos, una vez al día, siendo por cuenta del adjudicatario.

No estará permitida la estancia de animales en los quioscos.

4.2. REQUISITOS DEL PERSONAL

El personal empleado estará en posesión de carné de manipulador de alimentos y se ajustará, a estos efectos, a lo dispuesto en la legislación vigente.

Se exigirá del personal el más perfecto estado de pulcritud y aseo personal. En particular, llevará ropa exclusiva de trabajo adecuada y limpia, a ser posible blanca.

Las heridas en la piel serán cubiertas con un vendaje estanco.

Está prohibido fumar, beber y comer en el interior de los quioscos.

4.3. REQUISITOS DE ENVASADO Y VENTA

Los alimentos que se vendan en estos establecimientos estarán debidamente envasados y etiquetados.

Se deberán conservar las etiquetas de los productos alimenticios hasta su venta al consumidor, con la finalidad de consultar los datos preceptivos de los mismos, como fecha de caducidad, número de registro sanitario o de autorización local, lote, ingredientes, etc.

La venta de estos productos será realizada exclusivamente por el personal del quiosco, que utilizará utensilios adecuados en todas las manipulaciones que realice, incluido el envase final.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Se conservarán las facturas y albaranes de los productos adquiridos por el titular del quiosco.

4.4. PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido:

- La elaboración y manipulación para su venta de productos alimenticios, así como la venta de cualquier producto alimenticio a granel.
- La venta de tabaco.
- Depositar acopios, envases, neveras, expositores o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, así como tener colgados cualquier elemento o reclamo ajeno al quiosco.
- Destinar la instalación a fin distinto al autorizado, así como vender o exponer artículos o productos no permitidos o prohibidos.
- Colocar propaganda o carteles publicitarios que no tengan nada que ver con la actividad autorizada.

No podrán elaborarse productos de temporada en las instalaciones (granizados, horchatas o productos similares) que no estén autorizados por la Dirección General de Sanidad, según establece la Orden de 31 de marzo de 1976 sobre condiciones en los establecimientos expendedores de comidas o bebidas, situados en playas, vías públicas y lugares de recreo o esparcimiento.

4.5. CONDICIONES GENERALES

Ningún licitante podrá resultar adjudicatario de más de un quiosco de bebidas y alimentos envasados en la Playa de La Barrosa.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada. Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.
- En ningún caso se autoriza el cerramiento y el entoldado de las zonas anexas a la instalación.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación adjudicada. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del adjudicatario las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.
- En cumplimiento del art. 284 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, está obligado a mantener diariamente limpio el espacio ocupado así como sus proximidades, en una franja de 20 metros alrededor de la instalación, durante el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

horario en que realice su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta, si bien se deberán extremar las medidas oportunas para que no queden restos en la superficie de arena colindante al establecimiento, en evitación de quejas por parte de los usuarios de la playa.

El adjudicatario deberá definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a sus empleados.

El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA n.º 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

El establecimiento deberá contar con una carta de calidades y variedad, incluyendo los correspondientes precios. En el local, existirá una lista con éstos últimos, visible y accesible para todos sus clientes.

El adjudicatario queda obligado a conservar y mantener la instalación y terrenos próximos en perfecto estado de utilización, incluso desde el punto de vista de la limpieza, de la higiene y de la estética, realizando a su cargo los trabajos de conservación y mantenimiento y cuantas reparaciones sean precisas para ello. La Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir al adjudicatario la ejecución de los trabajos de reparaciones que considere necesarias para el mantenimiento de la higiene, ornato y conservación de los usos propios de la instalación. Cuando éstas tengan el carácter de gran reparación, el adjudicatario deberá presentar previamente, para su aceptación, el proyecto correspondiente.

La Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana, podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación y mantenimiento de la instalación y terrenos concedidos y señalar las reparaciones y otras acciones que deban realizarse para el cumplimiento de los términos de la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a ejecutarlas en el plazo que se le indique y en la forma establecida anteriormente. Si el adjudicatario no realizara estas actuaciones en el plazo establecido, la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana podrá imponerle una sanción económica que no exceda del 10% del presupuesto total de las obras autorizadas, concediéndole un nuevo plazo de ejecución. Si el adjudicatario no ejecutara las reparaciones en este nuevo plazo, se procederá a la incoación del expediente de caducidad de la adjudicación.

No se permitirá fuera del establecimiento, el acopio de ningún tipo de material (envases, cajas, cubos, productos para la venta, etc.) así como la instalación de mesas, sillas, sombrillas, etc., sobre la arena contigua al establecimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Queda prohibida, salvo autorización municipal expresa, la colocación de cortavientos, elementos vegetales de separación, así como cualquier otro obstáculo a la libre circulación de los vientos y las arenas movilizadas por éste.

De la misma forma, queda prohibida la publicidad en los términos establecidos en el artículo 81 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, precepto cuya omisión está considerada como infracción en el apartado f) del artículo 91 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

La explotación del quiosco se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.

Se advierte, expresamente, que la zona sobre la que está ubicada la instalación constituye ribera del mar y, por tanto, pudiera ser zona inundable por su propia naturaleza, por lo que el adjudicatario asumirá los riesgos y daños derivados de dicho emplazamiento y su proximidad al mar, tanto para las instalaciones en cuestión como para sus usuarios. No se admitirá la ejecución de ningún tipo de instalaciones u obras de defensa ante la acción del mar, incluidos los movimientos y acopios de arenas.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar de la realización tanto de las instalaciones como de la actividad autorizada, directa o indirectamente, ara las personas, las cosas y el medio ambiente, en el mar, en su lecho y subsuelo, y en general, en los bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Esta actividad, por su naturaleza, puede producir situaciones de contaminación por ruido. Por tanto, le es de aplicación el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética. Por ello, se establece la prohibición del uso de equipos de reproducción/ampliación sonora o audiovisual.

El adjudicatario, quedará comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de la seguridad y la vigilancia de la salud de todos sus trabajadores, los cuales deberán estar todos de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas el adjudicatario presentará anualmente en el Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Playas) el resultado de someterse a una auditoría económico-financiera, en la que se determine claramente el importe medio de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, fruto de su actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5. FIANZAS Y CÁNONES

5.1. QUIOSCOS

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por adelantado, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe el valor de la base imponible utilizada para su cálculo. Asimismo, este canon quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base imponible utilizada para el cálculo inicial mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año según lo establecido en el apartado 9 de la disposición final 1ª de la Ley 42/2007 que modifica el artículo 84 de la Ley 22/1988 de Costas.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al canon que resulte del presente proceso de licitación, y ambos cánones deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá constituir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

5.2. SOMBRILLAS Y HAMACAS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

El adjudicatario abonará en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la cantidad fijada por la Administración General del Estado, calculada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 30 de octubre de 1992 por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, establecido en el artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, correspondiente al canon que fije el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la superficie de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada en esta autorización.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando varíe algún parámetro de los utilizados para su cálculo.

El pago de este canon se acomodará a lo previsto en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (B.O.E. 14 de julio de 1998) y disposiciones que la desarrollen.

Este canon, fijado por la Administración General del Estado, es independiente y adicional al pago del precio por explotación que determine el Servicio de Rentas del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y ambos pagos deben abonarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Además, el adjudicatario deberá constituir un depósito por el valor que determine la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Cádiz, en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Economía y Hacienda.

De la misma forma, el adjudicatario depositará la garantía correspondiente a la posible ejecución subsidiaria del levantamiento de la instalación y a su correcta explotación, en la cantidad que se determine y en la cuenta bancaria de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El impago de los citados cánones y fianzas, será motivo de caducidad de la autorización.

De la misma forma, los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como la inspección y vigilancia de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.

6. MEMORIA ORIENTATIVA DE CALIDADES Y TIPOLOGÍA

Ámbito de aplicación:

La siguiente memoria será de aplicación a las dependencias de los quioscos de bebidas y alimentos envasados.

Calidades:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La estructura de los quioscos estará formada por vigas de madera de pino, tratadas en autoclave de vacío. Se colocarán longitudinal y transversalmente para así formar el entramado que hará de estructura portante.

Los paramentos estarán formados por pilares de madera de pino convenientemente arriostrados.

La cubierta se sustentará sobre cercha, formada por vigas de madera de pino y por vigas contrachapadas de tablero marino.

La cubierta estará formada por tableros contrachapados marinos, que deberán estar tratados exteriormente de acuerdo con el entorno en el que se ubican los quioscos de bebidas y alimentos envasados.

El resto de la cubierta estará formada por paneles tipo sándwich, con superficie exterior lisa y sin poros, con acabado tal que garantice la resistencia a la radiación, humedad, impactos y agresiones, de modo que no se necesite mantenimiento alguno.

En caso de disponerse de ventilación natural, mediante ventanas y/o linternas, estarán provistas de cristales de seguridad y/o rejas.

Los cerramientos exteriores estarán formados por paneles tipo sándwich, de madera de pino y tablero resistente al fuego. Los tableros serán machihembrados, tratados en autoclave.

Los portalones serán de tableros contrachapados de madera de pino, dispuestos verticalmente, reforzados por tabloneros horizontales y estarán provistos cada uno de sus propios cierres de seguridad. Dispondrán además para su abatimiento de bisagras de seguridad ocultas en acero inoxidable.

Las barras serán de madera de pino, con el mismo acabado que los cerramientos.

El suelo estará formado por tableros. Dichos tableros deberán haber estado sometidos a procesos que garanticen sus características higiénicas y antideslizantes, además de su resistencia al uso intensivo.

Las puertas de acceso serán de los mismos materiales que los cerramientos exteriores, reforzadas por tabloneros horizontales. Las puertas contarán con bisagras de seguridad y cerrojos tipo FAC con llave.

Tratamientos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

Todas las maderas usadas para la construcción de los quioscos de bebidas y alimentos envasados deberán haber estado sometidas a tratamiento en autoclave de vacío, para así proporcionar propiedades funguicidas, insecticidas y termicidas, así como resistencia a ambientes húmedos y salinos. El acabado exterior habrá de decorar y embellecer la madera, protegiéndola al mismo tiempo de los rayos ultravioletas.

Electricidad interior:

Todas las conducciones eléctricas irán protegidas bajo tubo rígido. Las conexiones y derivaciones se realizarán en cajas estancas.

Deberán existir al menos tres circuitos, uno para alumbrado, otro para alumbrado de emergencia y un tercero para fuerza y otros usos.

Deberá disponerse un cuadro general de mando y protección, que deberá contar con un interruptor general de corte y un interruptor diferencial, así como un magnetotérmico por cada circuito existente. Dicho cuadro deberá encontrarse en el interior de la instalación y estará protegido bajo cerradura. Todas las instalaciones deberán contar con una adecuada instalación de puesta a tierra.

Los enchufes contarán con una protección en plástico rígido abatible.

Las luminarias serán estancas y resistentes a ataques vandálicos.

Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.= EL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE MEDIOAMBIENTE”.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares suscrito por la Jefa de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], con el Visto Bueno del Delegado de Contratación, D. Joaquín Guerrero Bey, de fecha 18 de febrero de 2020, que habrá de regir la adjudicación de la citada autorización, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS ENVASADOS A INSTALAR EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

ÍNDICE

	PÁGINA
I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN	
1.- OBJETO.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
4.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	6

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	6
6.-PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	7
II ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.	
8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	7
9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
10.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	12
12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	14
13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.....	15
14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	16
15.- ADJUDICACIÓN.....	22
16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	22
17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.....	23
III EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.	
18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATORIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.....	24
19.- RIESGO Y VENTURA.....	24
20.- CARGAS FISCALES.....	24
21.- PRECIOS.....	25
22.- SEGUROS.....	25
23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	25
24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO	25
25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO	26
26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.....	26
27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.....	27
28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	27
29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	27
30.- INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN.....	28
31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.....	29
32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.	29
33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	29
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	32
35.- REVERSIÓN	32
36.- JURISDICCIÓN	32
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	37
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN	38
ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VIGENCIA	39

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	40
ANEXO V.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	41
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	42
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	43
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS	44

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS ENVASADOS A INSTALAR EN LA PLAYA DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

I. ELEMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 1.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar autorización para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados y zonas de sombrillas y hamacas asociadas a éste, sito en Playa de La Barrosa, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito, con fecha 20 de enero de 2020, por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** * [A.O.B.], con las referencias que se detallan:

- Quiosco AUT-K7B, instalado en la Playa de La Barrosa, en la zona de la Urbanización Novo Sancti Petri (a la altura del Hotel Playa de La Barrosa), con zona de hamacas y sombrillas anexas (HS9B).

Referencias:

PLAYA DE LA BARROSA			
CÓDIGO	X	Y	REFERENCIA
AUT-K7B	215428	4027752	Junto a la pasarela P20
HS9B	215428	4027729	

No obstante la ubicación señalada en los planos, la situación del quiosco será la que finalmente, dentro y en la cercanía de dicha zona, se designe para cada una de las anualidades de vigencia de la autorización por la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

La presente autorización estará directamente vinculada al título concesional que se otorgue al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se autorice al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, actualmente en tramitación, quedando condicionada la presente licitación a la aprobación del nuevo Plan de Explotación de Playas(2020-2023) y a la obtención de la autorización correspondiente.

Caso de que la misma no fuera otorgada decaerán los derechos de los adjudicatarios sin derecho a ningún tipo de indemnización, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente a la empresa adjudicataria. Asimismo, si por dicho Organismo se autorizara una superficie de ocupación mayor, tanto para el quiosco como para la zona de sombrillas y hamacas, la empresa adjudicataria podrá acogerse a esta nueva situación en los términos que se estipulen, siempre con el ajuste proporcional del canon correspondiente .

Al estar la presente autorización directamente vinculada al título concesional antes referido, tendrá las siguientes especificaciones:

- Ocupación de 20 m2 de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del quiosco.
- Ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la ubicación de las sombrillas y hamacas asociadas al quiosco con la superficie que se define en el título concesional.
- Se extinguirá automáticamente si se produjere por cualquier causa la extinción de la autorización de origen.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las autorizaciones sobre el dominio público se encuentran excluidas de la misma y se regularan por su legislación específica.

La autorización se registrá por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y por la Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se autorice al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio público marítimo terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, con las condiciones que se recojan en la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, las autorizaciones se registrarán por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Ley de Costas y su Reglamento, así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

CLÁUSULA 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad el desarrollo de actividades que tengan relación directa con el objeto de la autorización y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la misma.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones de la autorización están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de la autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Administración podrá autorizar a uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

CLÁUSULA 4.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a la presente licitación no se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del LCSP, dado que no se aprecia la concurrencia de motivos de interés público que justifiquen su exigencia .

CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, determinado en función del plazo total de duración de la autorización, incluidas las posibles prórrogas, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia de la autorización, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución de la autorización.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al adjudicatario por razón de la ejecución de la autorización.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la Administración con motivo de la ejecución de la autorización y de los gastos originados a la misma por demora del autorizado en el cumplimiento de sus obligaciones, o por la publicación de los anuncios que genere la licitación y los preparatorios de la autorización.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable de la autorización.

CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

- Pág. 63 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>.

7.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP en su apartado 9 atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos privados así como la adjudicación de las autorizaciones sobre los bienes de las mismas al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 3 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para esta autorización es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4138, de 18 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 140, de 24 de julio de 2019.

II.ADJUDICACION DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Las autorizaciones se adjudicarán, de conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 24 de enero de 2006, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte más ventajosa para el interés general, mediante la aplicación de los criterios que se desarrollan en la cláusula 11ª, vinculados con el objeto de la autorización y se registrará por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando excluida toda negociación de los términos de la autorización con los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

La tramitación será ordinaria.

CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

9.1. Forma y plazo de presentación.-

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Dicho plazo no será inferior a quince días naturales (Disposición adicional duodécima de la LCSP) siguientes a la publicación del referido anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 10 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano. Caso contrario el Ayuntamiento no admitirá dicha documentación.

Cada licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. Por tanto cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

(art. 139.3 LCSP). El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

9.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO "A" de Documentación Administrativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el archivo electrónico de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar la declaración responsable conforme al modelo del Anexo I al presente Pliego, o alternativamente el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias de la autorización, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

B) ARCHIVO ELECTRÓNICO "B", de documentación relativa a la "Propuesta Técnica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados sito en Playa de La Barrosa. "

Este archivo incluirá la documentación que va a ser valorada conforme a criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas cuya ponderación depende de un juicio de valor, deberá contener Proyecto de gestión y explotación de la instalación, en el que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

valorarán los siguientes aspectos, conforme a la puntuación que se detalla en la cláusula 11ª:

- Diseño de las instalaciones, que propicie su integración en el paisaje costero.
- Mejoras en las instalaciones, tales como dispositivos de ahorro de electricidad, de ahorro de agua e instalación de energía alternativa.
- Uso de nuevas tecnologías relacionadas con la gestión del servicio.
- Mejoras consistentes en el diseño de actividades de concienciación dirigidas a aumentar la información y sensibilización ciudadana sobre los recursos ambientales .

Solo se incluirá en este archivo la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, como por ejemplo las mejoras ofertadas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) ARCHIVO ELECTRÓNICO "C" de Proposición Económica, que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo II del presente Pliego, que consistirá en el canon que habrá de ser igual o superior al establecido en la cláusula 18ª del presente Pliego, a saber 2.000,00 €/año. Deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Asimismo, se incluirá en este archivo la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego. Concretamente las **Mejoras económicas para renovación y/mantenimiento de los equipamientos de las playas** consistentes en número de metros de talanqueras de madera ofertados, y unidades de ducha modelo Urano de 2 rociadores para ducha y 2 rociadores para lavapies, que se ofrezcan, en su caso.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

CLÁUSULA 10.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la autorización serán los siguientes:

1º Oferta económica. Hasta 55 puntos.

Se valorará con la mayor puntuación la oferta más alta de las recibidas en relación del canon anual y que cumpla todas las condiciones del presente Pliego, valorándose las demás ofertas proporcionalmente a la relación entre el precio mayor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = 55 P/Pm$$

Siendo:

V = Valor de los puntos de la oferta.

Pm = Precio de la oferta mayor en Euros.

P = Precio de la oferta en Euros.

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que superen cinco veces el valor del canon, aplicándose en tal caso lo dispuesto en el 149.4 de la LCSP.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es desproporcionada según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el canon ofrecido mediante la presentación de estudio económico que justifique el mismo, que podrá contener cuanta información y documentación estime procedente el licitador para justificar los términos de su oferta.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormales o desproporcionada porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

2º Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones. Hasta 25 puntos.

Dentro de este apartado se valorará:

- El proyecto que presente un mejor diseño de las instalaciones que respete y potencie la integración en el paisaje costero. Entre otros aspectos, se valorarán aquellos diseños que utilicen colores suaves o blancos, el tipo de materiales utilizados, dando prioridad a aquellos proyectos que utilicen materiales naturales, de bajo impacto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

ambiental y las mejoras estéticas. También se valorarán aquellos proyectos cuya decoración interior y exterior vaya en consonancia con el conjunto, prestando especial atención al mobiliario, sus materiales y calidades. La puntuación máxima que se asignará será de **10 puntos**.

- Aquellos proyectos que incluyan mejoras en las instalaciones, tales como la utilización de dispositivos de ahorro de electricidad y agua e instalación de energía alternativa. La puntuación máxima será de **5 puntos**.
- Uso de nuevas tecnologías relacionadas con la gestión del servicio tales como gestión de pedidos y reservas mas eficiente, wifi, app, página web, control de incidencias o reclamaciones vía online. La puntuación máxima será de **5 puntos**
- Mejoras consistentes en el diseño de actividades de concienciación dirigidas a aumentar la información y sensibilización ciudadana sobre los recursos ambientales, tales como la organización y desarrollo de actividades lúdicas que promuevan la cultura local y el desarrollo y organización de actividades destinadas al público infantil relacionadas con la educación ambiental y desarrolladas en la playa en la temporada de verano, así como el desarrollo y organización de talleres medioambientales orientados a la educación, concienciación, respeto, conservación y mejora del litoral. Para la correcta valoración de este criterio, el licitador indicará en su oferta, junto con el diseño de la campaña propuesta, un listado con los talleres o actividades de concienciación que propone, indicando para cada uno de ellos, la duración de cada jornada, calendario y lugar de impartición, número máximo de asistentes a cada jornada/taller así como, cuando proceda, el número de jornadas, en el caso que proponga la realización del mismo Taller más de una vez al año. La puntuación máxima para las actividades de concienciación será de **5 puntos**.

3º. Mejoras económicas para renovación y/mantenimiento de los equipamientos de las playas. Hasta 20 puntos.

-Suministro de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud) que contribuyan al aumento de la calidad de los servicios que la Delegación de Playas del Ayuntamiento de Chiclana presta. **Hasta 10 puntos**

La oferta que plantee un número mayor de metros de ampliación se le asignarán 10 puntos. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente según los metros de ampliación ofertados.

-Suministro de duchas modelo Urano de 2 rociadores para ducha y 2 rociadores para lavapies (de coste aproximado de 1.500,00 euros), a razón de 2 puntos por unidad. **Hasta 10 puntos**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Estas mejoras se deberán hacer efectivas al día siguiente de la firma del contrato y quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se estará a lo establecido para tal caso en la cláusula 13ª del presente Pliego.

CLÁUSULA 12.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

12.2 Subsanas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B" de propuesta técnica, remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables conforme a juicios de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

12.3. Efectuada la valoración de dicha documentación técnica, se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para, en acto no público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios sujetos a un juicio de valor y proceder a la apertura del archivo electrónico "C".

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En el caso de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, confiriendo al licitador el plazo de 5 días para que justifique su oferta, desde la fecha de envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA 13.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por el siguiente orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La Mesa de Contratación requerirá a los licitadores que se encuentren empatados para que acrediten los referidos extremos, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación, se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación de esta autorización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanara.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 14.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes conforme al artículo 150.2 de la LCSP, requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura ANEXO III a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia de la autorización, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2.- Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo de 600.000,00 Euros. Dicha justificación se hará mediante la aportación de copia de la póliza correspondiente, o en su defecto mediante certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado. En cualquier caso se acompañará copia del último recibo abonado acreditativo de la vigencia de la póliza.

3.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los tres últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán, al menos una de ellas, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por ese sujeto o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora a la que se acompañará la documentación suficiente para justificar la misma. En dichos certificados se hará constar igualmente el satisfactorio cumplimiento de la prestación por parte del titular de la explotación.

Se exigirá como requisito mínimo de solvencia acreditar al menos la experiencia en explotación de una instalación similar en dos temporadas.

Para acreditar la solvencia necesaria para conceder la autorización, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante todo el período de la autorización dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del pliego, del que derive que durante toda la duración de la autorización, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe020936e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanava.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe020936e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en Anexo IV de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice la autorización.

4.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto de la autorización referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo V del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en su caso, en el citado certificado, el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- Compromiso de cumplir las normas de montaje y desmontaje de instalaciones móviles de la playa del sistema ISO 14.001 y Q de calidad.

12.- Declaración responsable en materia de protección de datos del Anexo VIII.

13.- Una relación de todos los documentos incluidos en este archivo electrónico.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación, previa la calificación favorable por la Mesa de Contratación de la documentación reseñada en la cláusula anterior, adjudicará la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

autorización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto que para la adjudicación de la autorización han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el archivo electrónico de su oferta.

CLÁUSULA 16.- FORMALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La Administración y la empresa adjudicataria deberán formalizar en documento administrativo ajustado a las condiciones de la licitación, al que se adjuntarán los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta del mismo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

Al documento en el que se formalice la concesión se unirá igualmente copia del título concesional, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª de las Condiciones Particulares del mismo.

La formalización del documento se deberá publicarse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado la autorización dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71,2, apartado b de la LCSP

III. EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

CLÁUSULA 17.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanara.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La autorización se otorgará por un plazo de cuatro temporadas desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

La duración de la temporada se entiende referida al periodo comprendido desde el 1 de marzo al 30 de noviembre de cada año. La última anualidad de vigencia de la autorización finalizará en todo caso con fecha 30 de Noviembre del año que corresponda.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación del quiosco como mínimo, del 30 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada una de las anualidades de vigencia de la autorización. Dicho plazo podrá verse modificado, mediante autorización de este Excmo. Ayuntamiento, previa aprobación por la Delegación Territorial de la Consejería competente.

Al término de la autorización, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público marítimo-terrestre en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, desmontaje que deberá producirse en el plazo máximo de 15 días desde que finalizase la vigencia de la autorización.

El otorgamiento de las autorizaciones administrativas a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La presente autorización estará directamente vinculada al título concesional que se otorgue al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se autorice al Ayuntamiento la ocupación de bienes de dominio publico marítimo-terrestre con destino a la explotación de los servicios de temporada en sus playas, actualmente en tramitación, quedando condicionada la presente licitación a la aprobación del nuevo Plan de Explotación de Playas (2020-2023) y a la obtención de la autorización correspondiente.

Caso de que la misma no fuera otorgada decaerán los derechos de los adjudicatarios sin derecho a ningún tipo de indemnización, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier tipo de responsabilidad frente a la empresa adjudicataria. Asimismo, si por dicho Organismo se autorizara una superficie de ocupación mayor, tanto para el quiosco como para la zona de sombrillas y hamacas, la empresa adjudicataria podrá acogerse a esta nueva situación en los términos que se estipulen, siempre con el ajuste proporcional del canon correspondiente.

CLÁUSULA 18.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO DE LA AUTORIZACIÓN A LA CORPORACIÓN.

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de dos mil Euros anuales (2.000,00 €/año).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización de la autorización, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente al año posterior deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad, y en todo caso con carácter previo al montaje de la instalación autorizada.

CLÁUSULA 19.- RIESGO Y VENTURA.

El adjudicatario explotará la instalación a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado de la autorización y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 20.- CARGAS FISCALES.

Los titulares de las autorizaciones vendrán obligados al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes o actividades.

CLÁUSULA 21.- PRECIOS.

El precio de la autorización será el que resulte de la adjudicación del mismo como canon ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

CLÁUSULA 22.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia de la presente autorización y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

En el documento de formalización de la autorización se recogerá la obligación de la empresa adjudicataria de mantener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000,00€ durante la vigencia de la misma, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibo satisfecho, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas con ocasión del replanteo de la instalación previo al montaje de la misma.

CLÁUSULA 23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven de la autorización.
2. Los de formalización pública del documento, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 24.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO.

Serán obligaciones básicas del adjudicatario, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las que resulten de la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que autorice la ocupación del dominio público, las siguientes:

- a) El quiosco será gestionado por el adjudicatario durante el plazo de duración de la autorización, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento de la misma.
- b) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- c) No transmitir o ceder a terceros la explotación del quiosco sin previa autorización municipal.
- d) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- e) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la autorización.
- f) El adjudicatario deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- g) Pagar el canon que corresponda por la autorización.
- h) Solicitar y obtener cuantas licencias sean necesarias tanto para la instalación como para la explotación del quiosco.
- i) Cumplir cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean de aplicación en materia de contratación laboral y de Seguridad Social, así como las de naturaleza fiscal o tributaria que se deriven del ejercicio de la actividad. El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal contratado por el adjudicatario ni durante el plazo de vigencia de la autorización ni al término de la misma.

CLÁUSULA 25.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo el montaje del quiosco.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
3. Dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la autorización conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de la autorización.
3. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la autorización antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA 27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del quiosco la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la autorización.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Dadas las características de las prestaciones objeto de autorización, esta no podrá modificarse una vez otorgada, salvo que el título concesional otorgado al Ayuntamiento posibilite esa modificación, en cuyo caso los licitadores podrán acogerse a las mismas, en los términos que de dicho título deriven y con el ajuste proporcional de los derechos y deberes económicos, en su caso.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de esta autorización sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la autorización originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la autorización.

3.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el adjudicatario anterior.

CLÁUSULA 30.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento, a través de su Servicio de Medio Ambiente, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer a la empresa adjudicataria penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia a la empresa adjudicataria, sin que las cuantías de cada una de ellas pueda ser superior al 10% del precio de la autorización. Podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan, sin que su cuantía total pueda ser superior al 50% del precio de la autorización, conforme dispone el artículo 192.1 de la LCSP.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las autorizaciones otorgadas se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

CLÁUSULA 32.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la autorización antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la autorización por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CLÁUSULA 33.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

33.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución de la autorización. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución de la autorización no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la autorización.

33.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento, ponderando las circunstancias y el daño producido, y la cuantía de cada una no podrá ser superior al 10% del del canon de adjudicación, ni el total de las mismas superar el 50% del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

33.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al adjudicatario. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

33.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDcc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Serán incumplimientos muy graves:

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución de la autorización y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 10% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar, ni superar el total de las mismas el 50% del canon.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida.
- b) No iniciar, por causa imputable a la empresa adjudicataria, la prestación de la explotación en su debida fecha.
- c) Abandono o renuncia de la explotación.
- d) Destinar la instalación a finalidad distinta a la de quiosco de bebidas y alimentos envasados.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) No respetar los requisitos establecidos en la cláusula 4.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas en relación al envasado y venta de los productos que se expidan en los quioscos.
- g) Transmitir la explotación sin la preceptiva autorización municipal.
- h) Causar daños al dominio público de difícil o imposible reparación.
- i) El incumplimiento de las condiciones particulares contenidas en el título concesional que ampara la autorización del quiosco, y particularmente aquellos incumplimientos que supongan para este Ayuntamiento la imposición de sanción por parte de la Administración otorgante de la Autorización.
- j) El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Serán incumplimientos graves:

- a) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- b) No mantener la instalación en las debidas condiciones de uso, limpieza e higiene.
- c) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- d) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes.
- e) No cumplir las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

reversión, o en orden al corrector funcionamiento de la explotación, o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

- f) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- g) La imperfección reiterada en la prestación de la explotación.
- h) La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa adjudicataria, en la prestación de la explotación.
- i) Incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y de consumo.
- j) La no formalización o descubierto en la póliza de seguro de responsabilidad civil que deberá suscribir la empresa adjudicataria de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización.
- k) El incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de esta autorización.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9 y el 5% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) La falta de colaboración con la Delegación Municipal de Medio Ambiente y Playas.
- b) La falta injustificada en la prestación de la explotación.
- c) Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 5% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Cantidad económica.

CLÁUSULA 34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al adjudicatario a raíz de la ejecución de la autorización, suspender la ejecución de la misma, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CLÁUSULA 35.- REVERSIÓN.

Una vez finalizado el plazo o extinguida la autorización por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo al dominio público estatal la porción de terreno sin pago de indemnización alguna.

El titular de la autorización estará obligado a dejar libre el dominio público estatal, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la autorización o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

CLÁUSULA 36.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de la autorización serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

CLÁUSULA 37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tratamiento de datos en nombre del adjudicatario.

Los tratamientos de datos que el adjudicatario lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación de la autorización, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, el adjudicatario se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

El adjudicatario exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.

3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

4. En relación con la posible subcontratación del servicio:

a.) El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

b.) En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en la presenta autorización en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

5. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.

7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en la presenta autorización, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
***** [T.C.F.]

VºBº
EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____ calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, D/Dª _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Chiclana de la Frontera para otorgar autorización para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados sito en Playa de La Barrosa, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II **MODELO DE PROPOSICIÓN**

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA OTORGAR AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS Y ALIMENTOS ENVASADOS SITO EN PLAYA DE LA BARROSA

Don/Doña _____, provisto/a de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditaré con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para otorgar

- Pág. 91 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

autorizaciones para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados sito en Playa de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad, obligándose, caso de resultar adjudicatario/a a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la autorización de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los archivos electrónicos "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de **canon anual**:
..... EUROS (..... €/año) (en letra y número).

Asimismo, por la citada cantidad, ofrece la realización de las siguientes mejoras para la renovación y/ mantenimiento de los equipamientos de playa:

- Aportación de materiales de madera: suministro de _____ metros de talanqueras de madera tratada en autoclave de 10 cm de diámetro, (en tramos de dos palos verticales y uno horizontal cada 2,5 m de longitud).
- Ducha modelo Urano de 2 rociadores para ducha y 2 rociadores para lavapies (≈1.500,00 euros). Numero ----- duchas

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./Dª _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de la autorización para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados sito en Playa de La Barrosa.

en _____, a _____ de _____ de 2020 .

Fdo.
D.N.I. nº

- Pág. 92 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____,
en nombre propio o en calidad de _____ de la
empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de
Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a _____ de _____ de 2020.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D./D^a _____, con residencia en
_____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____, con D.N.I. núm. _____,
en nombre propio o en representación de _____, con
CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 13.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____ núm. _____, con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione la autorización para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados en Playa de la Barrosa (marque la casilla que corresponda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

() Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

() Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don/Doña _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar autorizaciones para la instalación y explotación de un quiosco de bebidas y alimentos envasados sito en Playa de la Barrosa, y Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante e/la notario/a de _____, Don/Doña _____, bajo el número _____ de su protocolo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
-
-
- Que durante toda la vigencia de la autorización dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

Declaración responsable en materia de protección de datos

D./Dña.con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

- Pág. 96 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que señalará el plazo de presentación de proposiciones, que no será inferior en ningún caso a quince días naturales contados a partir de su publicación.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de padrón y lista cobratoria definitiva de la Tasa por Suministro y Distribución de Agua y de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos.

Se conoce Padrón y lista cobratoria definitiva de la TASA por Suministro y Distribución de Agua y de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Depuración de Vertidos, que en cumplimiento a lo previsto en las respectivas Ordenanzas Fiscales, remite la Empresa Municipal de Chiclana Natural S.A. de forma aunada, con origen en las facturaciones bimestrales practicadas en todo el término municipal a 31 de Diciembre del 2.019, comprensivo de titulares, inmuebles y cuota tributaria final inherente a cada prestación, y que comienza por **** ***** [A.A.,J.R.] (D.N.I. ***** *) y termina con **** ***** [Z.T.,E.] (D.N.I. ***** *), por un importe total respectivo de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.204.062,54 €) sin IVA, por suministro y distribución de agua y la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.358.168,41 €) sin IVA por Alcantarillado y Depuración de Vertidos.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: prestar su aprobación y se proceda al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 91 de la Ordenanza General número 30 de Gestión, Recaudación e Inspección, de este Excmo. Ayuntamiento.

2.8.- Acuerdo de rectificación de error material en el de fecha 30 de octubre de 2018, relativo a la aprobación de convenio de colaboración con la Asociación de Emigrantes Retornados.

Visto error material en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, por el que se aprueba expediente relativo a la aprobación de prórroga del Convenio de colaboración con la Asociación Gaditana de Emigrantes Retornados en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA, en la parte dispositiva, donde dice: "El presupuesto total

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

presentado es de 6.800 euros" cuando en realidad debió decir: "El presupuesto total presentado es de 6.329,76 euros".

Visto informe favorable emitido el día 20 de febrero de 2020, de la Jefa de Servicio de Bienestar Social.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar rectificación del error material, detectado en la parte dispositiva en la DISPOSICIÓN SEGUNDA del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2018, en el sentido donde dice: "El presupuesto total presentado es de 6.800 euros" cuando en realidad debió decir: "El presupuesto total presentado es de 6.329,76 euros", permaneciendo inalterado el resto del acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a la Intervención de Fondos.

2.9.- Expediente relativo a la justificación de la subvención concedida para "Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales", convocatoria de 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, por la Asociación de Vecinos Rafael Alberti.

Vistos los documentos presentados por la A.VV. Poeta Rafael Alberti, con C.I.F. G11575636, para la justificación de subvención por importe 1.937,57 euros, correspondiente a la "Línea 1 – Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales" año 2018, cuyo presupuesto asciende a 1.965,00 euros, concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2018, correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2018.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.] Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana de fecha 18/02/2020 y por Dª ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de fecha 19/02/2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 – Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales", según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31



D00671a147281a001d107e40fe0209336e



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
A.VV. Poeta Rafael Alberti	2018	1.663,99 €	1.965,00 €	1.687,55 €

2º. Iniciar procedimiento de reintegro a la AA.VV. Fuente Amarga, CIF. G11333036 por importe de 273,58 euros correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abonada con fecha 13.12.2018 más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención que asciende a la cantidad de 9,74 euros.

3º. Notificar a la interesada del presente Acuerdo, concediéndole un plazo de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la obligación de reintegro, así como dar traslado a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

2.10.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos del ejercicio 2018.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2018, rectificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de octubre de 2018 correspondiente a la Convocatoria de Participación Ciudadana 2018.

Vistos los informes emitidos por D. ***** [A.A.V.], Jefe de Negociado de la Delegación de Participación Ciudadana, de fechas 13/12/2019 y 24/01/2020 y por Dª *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de fecha 04/02/2020, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. LOS BALCONES	2018	1.484,08 €	1.700,00 €	1.711,41 €

- Pág. 99 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 1 Actos Culturales, Festivos y Deportivos**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2018	1.400,00 €	1.607,71 €	1.659,57 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	2018	1.300,00 €	1.500,00 €	1.573,80 €

3º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2018 de la Delegación de Participación Ciudadana, **Línea 3 Equipamiento Locales Sociales**, según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCION CONCEDIDA	PROYECTO	IMPORTE JUSTIFICADO
A.VV. RAFAEL ALBERTI	2018	350,00 €	350,00 €	348,80 €

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las Asociaciones de Vecinos interesadas.

2.11.- Expediente relativo a la justificación de subvenciones concedidas a la Asociación Benéfica Colaboradores Hogar de Nazaret, AA.VV Poeta Rafael Alberti y Parroquia de San Sebastián.

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Vistos los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** ***** [E.M.S.] y D. ***** [T.P.C] de fecha 18, 20 de diciembre de 2019, 16, de enero 2020 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
AAVV POETA RAFAEL ALBERTI	2018	2000,00 €	PRODUCTOS NAVIDAD	2000,01 €
ASOC. COLABORADORES HOGAR DE NAZARET	2018	2000,00 €	PRODUCTOS NAVIDAD	2021,90 €
	2018	1900,00 €	PRODUCTOS NAVIDAD	1954,69 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PARROQUIA SAN SEBASTIAN

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.12.- Expediente relativo a la justificación y reintegro de la subvención concedida a la Asociación para la Inclusión Social y Educativa (AISE).

Vistos los documentos presentados por la Asociación para la Inclusión Social y Educativa para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto informe emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 10 de febrero del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento: la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	2018	2.250,00 €	HACIA EL HABLA	4.895,37 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por la Delegación de Servicios Sociales :

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	220180032096	02.05.2019	2.250,00 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total del proyecto aprobado procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo al interesado un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

- Pág. 101 de 102 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31

D00671a147281a001d107e40fe0209336e

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a147281a001d107e40fe0209336e>

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
ASOC. PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA	5.650,00 €	4.895,37 €	300,51	9,02	309,53€

“

3º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Decreto 21/2020, de 17 de febrero de 2020, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Se da cuenta de Decreto 21/2020, de 17 de febrero de 2020, publicado en el B.O.J.A. núm. 34, del día 19 del mismo mes, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 08:55 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ.
Vicesecretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/02/2020 09:54:38
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	26/02/2020 09:39:31